

2015 AÑO	21 PROVINCIA	01 CANTÓN	01 NOTARIA	P04429 SECUENCIA
--------------------	------------------------	---------------------	----------------------	----------------------------

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL RIO DURENO
RIODURENO S.A
CELEBRADA ENTRE: MIGUEL
ANGEL MUYOLEMA CASIGNA Y
OTROS
CUANTÍA: \$ 1.200,00



DI TRES COPIAS

P/A

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
 República del Ecuador, hoy veinte de mayo del dos mil quince, ante mí,
Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
 LAGO AGRIO, comparecen los señores: **JULIO OSWALDO MERCHAN**
MAZA, casado, estudiante, por sus propios derechos; **SANTOS MANUEL**
MERCHAN MAZA, casado, estudiante, por sus propios derechos; **ANGEL**
SEGUNDO MERCHAN MAZA, casado, obrero, por sus propios derechos;

1 **JORGE LEONARDO MERCHAN MAZA**, soltero, obrero, por sus propios
2 derechos; **SANTOS ANTONIO MERCHAN PEDRERA**, casado, agricultor,
3 por sus propios derechos; **DARWIN MANUEL MORENO SOLANO**, casado,
4 obrero, por sus propios derechos; **NIXON MARLO JIMA MEDINA**, casado,
5 chofer profesional, por sus propios derechos, **MIGUEL ANGEL**
6 **MUYOLEMA CASIÑA**, casado, jornalero, por sus propios derechos;
7 **PRESBISTERIO VICENTE ARMIJOS ARMIJOS**, soltero, chofer profesional,
8 por sus propios derechos; **ANGEL SERAFIN PARDO SANCHEZ**, casado,
9 estudiante, por sus propios derechos; **ANGEL ARMANDO BRAVO**
10 **CHUQUIRIMA**, casado, ayudante, por sus propios derechos; y, **JUAN**
11 **CARLOS ROSALES ARAUJO**, casado, chofer profesional, por sus propios
12 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la
13 Parroquia Pacayacu, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, mayores
14 de edad y por ello capaces para obligarse y contratar, a quienes conozco por
15 las cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, me
16 piden que eleve a escritura pública una minuta que es como sigue: **SEÑOR**
17 **NOTARIO**: Sírvase a incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura
18 pública que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
19 **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Concurren al otorgamiento de la
20 escritura los señores: **JULIO OSWALDO MERCHAN MAZA, SANTOS**
21 **MANUEL MERCHAN MAZA, ANGEL SEGUNDO MERCHAN MAZA, JORGE**
22 **LEONARDO MERCHAN MAZA, SANTOS ANTONIO MERCHAN PEDRERA,**
23 **DARWIN MANUEL MORENO SOLANO, NIXON MARLO JIMA MEDINA,**
24 **MIGUEL ANGEL MUYOLEMA CASIÑA, PRESBISTERIO VICENTE**
25 **ARMIJOS ARMIJOS, ANGEL SERAFIN PARDO SANCHEZ, ANGEL**
26 **ARMANDO BRAVO CHUQUIRIMA, JUAN CARLOS ROSALES ARAUJO, de**

1 estado civil soltero, casado, casado, casado, Divorciado, soltero, soltero, soltero,
2 divorciado respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en la Parroquia Dureno,
4 Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; por lo tanto capaces de
5 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
6 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los
7 artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y
8 nueve del Código Civil.- **SEGUNDA: NORMAS LEGALES.-** Los
9 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima
10 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIO**
11 **DURENO RIODURENO S.A**, que se regirán por las Leyes del Ecuador y el
12 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía Anónima
13 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE E INSTITUCIONAL RIO DURENO**
14 **RIODURENO S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
15 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo Primero.- **DEL NOMBRE:** La
16 Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E**
17 **INSTITUCIONAL RIO DURENO RIODURENO S.A.- ARTICULO**
18 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la Parroquia
19 Dureno, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, y se sujetara a las
20 disposiciones de la Mancomunidad de Transito, Transporte Terrestre y
21 Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos y a Ley de compañías.-
22 **ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará
23 exclusivamente al Transporte Terrestre, en la modalidad de transporte
24 escolar e institucional a Nivel Parroquial y cantonal, sujetándose a las
25 disposiciones de la Mancomunidad de Transito, Transporte Terrestre y
26 Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

1 **DOMICILIO Y TIEMPO DE DURACIÓN.**- La Compañía tendrá su domicilio,
2 en la Parroquia Dureno, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, la
3 compañía se constituirá mediante escritura pública que, previo mandato
4 de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro
5 Mercantil. La Compañía se tendrá como existente por un tiempo de
6 duración de cincuenta años, y con personería jurídica desde el momento
7 de dicha inscripción. Todo acto social que se mantenga reservado será
8 nulo.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.**- El capital Social de la Compañía es
9 de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
10 **(\$ 1.200,00),** dividido en **ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS** y
11 negociables de una dólar (\$1,00), cada una de ellas, y constituido con las
12 aportaciones de los Accionistas.- Cada acción de un dólar que estuviere
13 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
14 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
15 derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos
16 que representarán una más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del
17 Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación y derechos que ellas
18 confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO:**
19 **AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.**- La Compañía puede aumentar
20 el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el
21 consentimiento de la mayoría absoluta del capital social, en la forma
22 prevista en la Ley y, en tal caso, los Socios tendrán derecho preferente
23 para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo
24 resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
25 **SEPTIMO:** En caso de extravió, pérdida, sustracción e inutilidad de un
26 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un

1 nuevo título en remplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **DEL**
2 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
3 **ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta
4 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
5 administrada por el Presidente, el Gerente y el Vicepresidente,
6 tendrán las atribuciones que le competen; por las leyes y las que señala
7 este estatuto, los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACION**
9 **LEGAL.-** El Gerente y el Presidente, individualmente, son los
10 administradores y representantes legales de la compañía, extendiéndose
11 tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos
12 relacionados con el giro y el tráfico de la misma, con excepción de la
13 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la
14 compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los
15 bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o
16 contratos, los representantes legales necesitarán la autorización previa de
17 la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General
18 de Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver
19 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones
20 que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de
21 la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al
22 Vicepresidente y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los
23 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estime conveniente; **c)**
24 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
25 estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y
26 más cuentas que el Gerente y el Presidente sometan anualmente a su

1 consideración y aprobar u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto
2 de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas
3 para la formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
4 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **f)** Ordenar la
5 formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y
6 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente,
7 el Gerente el Comisario; **h)** De acuerdo a las necesidades de la compañía
8 creará nuevos cargos; **i)** Autorizar a los representantes legales la
9 adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir pagarés y
10 aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía exceda de **MIL**
11 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** **j)** Autorizar al
12 Gerente y Presidente el otorgamiento de fianzas y la constitución de
13 prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el
14 valor de los bienes prendados excedan de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** **k)** Autorizar la enajenación o hipoteca
16 de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general,
17 autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la compañía
18 cuando la cuantía de los mismos exceden de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, 1) Reformar los presentes estatutos.-

20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas
21 Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán
22 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos
24 exigidos y permitidos por la Ley y; cualquier otro puntualizados en la
25 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo
26 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

0000004



1 **DECIMO: SEGUNDO.-** Mediante **RESOLUCION** No. 008-CJ-2015-
2 **MTTTSVS.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la
3 prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán
4 autorizados por la Mancomunidad de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, y no constituyen títulos de
5 Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, y no constituyen títulos de
6 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La
7 Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
8 y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la
9 compañía, previo informe favorable de la Mancomunidad de Transito,
10 Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos. La
11 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre y
12 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
13 organismos competentes de tránsito. Si por efectos de la prestación de
14 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
15 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
16 previa cumplirlas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
17 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea ordinaria o
18 extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de
19 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
20 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con
21 las formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido
22 la Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente
23 la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en
24 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
25 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
26 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**
2 **CUARTO: OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.**- El Gerente
3 o Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
5 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito,
6 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la
7 compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de
8 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el
9 Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren
10 dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o
11 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la
12 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM.**- La Junta
13 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
14 convocatoria si no está representado por lo menos el cincuenta y un por
15 ciento del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera convocatoria,
16 se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
17 treinta días corridos desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta
18 segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas
19 presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se haga y sin que
20 pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para la
21 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los
22 asuntos a que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de
23 compañías, será menester que concurra a la primera reunión la mitad del
24 capital pagado, a la segunda la tercera parte de este capital pagado, y si
25 aún no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera
26 convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de

1 accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo
2 antes citado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS DECISIONES Y DE**
3 **LAS ACTAS.**- Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas
4 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los
5 casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta
6 General se levantará un acta que será firmado por el Presidente y el
7 Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a
8 máquina en hojas debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
9 **DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE.**- La Junta General nombrará un
10 Presidente y un Gerente, quienes podrán ser o no accionistas de la misma,
11 tiene las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
13 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
14 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
15 de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las
16 señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
17 **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
18 manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones
19 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en
20 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)**
21 Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley,
22 constituir mandatarios gerentes y especiales, previa la autorización de la
23 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
24 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
25 General de Accionistas, **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y
26 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus

1 dependencias; **i)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
2 compañía; **j)** Las demás atribuciones que le confieren el estatuto. En los
3 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente y
4 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
5 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** El
6 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General; **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
9 Gerente y el Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El
10 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial
11 de la sociedad, sino únicamente en los casos en que remplace al Gerente o
12 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. La
13 Fiscalización estará a cargo de un Comisario elegido anualmente por la
14 Junta General y quien tendrá su respectivo suplente. Además **EL**
15 **ADMINISTRADOR** el administrador de la sociedad que ejerce la
16 representación de esta podrá obrar por medio de apoderado o procurador
17 para las cuales se halle facultado el representante o administrador. Pero si
18 el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la
19 designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por el
20 cual fue elegido. No procede la cesión o delegación de facultades del
21 administrador o administradores, las ejercerán los designados según los
22 respectivos estatutos.- **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN**
23 **ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.-**
24 **ARTICULO DECIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o
25 distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
26 pagado de las acciones y en consideración al resultante de beneficio

0000006



1 líquido y percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que
 2 los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas
 3 espaciales.- **ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA**.- La
 4 disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales
 5 de la Ley de compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta
 6 General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la
 7 sesión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DESIGNACION DE**
 8 **LIQUIDADOR Y LOS COMISARIOS**.- La liquidación de la compañía con las
 9 disposiciones de Ley, debiendo la Junta General designar el los
 10 liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionista de la
 11 compañía, salvo disposiciones estatutarias en contrario, la Junta General de
 12 Accionistas de la compañía, salvo disposiciones estatutarias en contrario,
 13 la Junta General de Accionistas designara un comisario que estará en
 14 funciones de dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
 15 reelegidos. La Junta General de Accionistas puede revocar el
 16 nombramiento del comisario en cualquier tiempo.- **ARTICULO VIGESIMO**
 17 **SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS**.- A
 18 propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta
 19 General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos
 20 de reserva, legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta
 21 por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el
 22 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
 23 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO**
 24 **DEL CAPITAL**.- El capital suscrito de la compañía es de **MIL DOSCIENTOS**
 25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, se suscribe

1 íntegramente y se paga el ciento por ciento de cada acción, en numerario,
2 por los accionistas fundadores, de acuerdo al siguiente detalle:

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

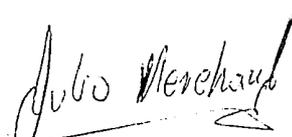
ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CÁPITAL POR PAGAR	CAPITAL PAGADO
JULIO OSWALDO MERCHAN MAZA	100	100,00	-	100,00
SANTOS MANUEL MERCHAN MAZA	100	100,00	-	100,00
ANGEL SEGUNDO MERCHAN MAZA	100	100,00	-	100,00
JORGE LEONARDO MERCHAN MAZA	100	100,00	-	100,00
SANTOS ANTONIO MERCHAN PEDRERA	100	100,00	-	100,00
DARWIN MANUEL MORENO SOLANO	100	100,00	-	100,00
NIXON MARLO JIMA MEDINA	100	100,00	-	100,00
MIGUEL ANGEL MUYOLEMA CASIGNA	100	100,00	-	100,00
PRESBITERIO VICENTE ARMIJOS ARMIJOS	100	100,00	-	100,00
ANGEL SERAFIN PARDO SANCHEZ	100	100,00	-	100,00
ANGEL ARMANDO BRAVO CHUQUIRIMA	100	100,00	-	100,00
JUAN CARLOS ROSALES ARAUJO	100	100,00	-	100,00
TOTAL	1200	1.200,00	-	1.200,00

16

17 Se anexa, como documentos habilitante, el certificado bancario de
18 apertura de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
19 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas nombran como Gerente al Señor
20 Miguel Ángel Muyolema Casigña, y como Presidente el Señor julio Oswaldo
21 Merchán Maza, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
22 inscripción de los nombramientos en el registro mercantil.-
23 **AUTORIZACION.** Los accionistas a quien suscribe para que realice todos
24 los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
25 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario
26 sírvase agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez

1 del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta que ha sido elaborada
2 y suscrita por el **Doctor Carlos Ramón Moreta Quintana, con matrícula**
3 **profesional 21-2008-26**; que junto con las enmiendas, aclaraciones y
4 precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a
5 escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos
6 habilitantes v anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la
7 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables
8 al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
9 comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO,
10 QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO
11 LO CUAL DOY FE.

12 Siguen firmas.....

13 

14
15 **JULIO OSWALDO MERCHAN MAZA**

16 CC. 210008717-6

17
18 

19 **SANTOS MANUEL MERCHAN MAZA**

20 CC. 210035943-5

21
22 

23 **ANGEL SEGUNDO MERCHAN MAZA**

24 CC. 210036677-8

25
26 Siguen firmas.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Jorge Merchan

JORGE LEONARDO MERCHAN MAZA

CC. 210020092-8

Santos merchan

SANTOS ANTONIO MERCHAN PEDRERA

CC. 170620228-8

Darwin Manuel Moreno Solano

DARWIN MANUEL MORENO SOLAÑO

CC. 210008312-6

Nixon Marlo Jima Medina

NIXON MARLO JIMA MEDINA

CC. 210056258-2

Miguel Ángel Muyoema Casigna

MIGUEL ANGEL MUYOLEMA CASIGNA

CC. 060238679-9

Presbiterio Vicente Armijs Armijs

PRESBISTERIO VICENTE ARMIJOS ARMIJOS

CC. 070180399-1

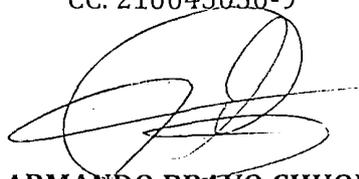
Siguen firmas....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



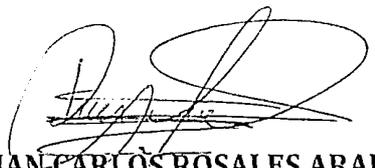
ANGEL SERAFIN PARDO SANCHEZ

CC. 210045030-9



ANGEL ARMANDO BRAVO CHUQUIRIMA

CC. 171665934-5



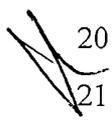
JUAN CARLOS ROSALES ARAUJO

CC. 171199722-9



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO





RESOLUCIÓN No. 008-CJ-2015-MTTTSVS

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial.

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y seguridad Vial, establece que “El servicio de transporte público intracantonal, es aquel que opera dentro de los límites cantonales. La celebración de los contratos y/o permisos de operación de estos servicios será atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos o de la Agencia Nacional en los cantones que no hayan asumido la competencia, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento”.

Que, el Art. 72.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los Reglamentos.

Que, el Art. 73 Ibídem expresa que “Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias”.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.712 del 29 de mayo de 2012 resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país progresivamente.

Que, el artículo 25 de la Resolución No.006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012 establece la posibilidad de que dos o más municipios formen una mancomunidad para el ejercicio de la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 011-DE-ANTE-2015, del 18 de febrero del 2015, en uso de sus atribuciones resuelve:

“Artículo 1.- Certificar que la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de: Cascales, Cuyabeno, Gonzalo Pizarro, Lago Agrio Putumayo, Shushufindi y Sucumbíos, empezaran a ejecutar las competencias a Títulos Habilitantes en el



ámbito de su jurisdicción, a partir del 19 de febrero del 2015, entendiéndose como ámbito de jurisdicción aquel que se muestre dentro de los ámbitos cantonales”.

“Artículo 4.- Las modalidades que les corresponden, dentro de la transferencia de competencias en Títulos Habilitantes son: transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT”.

Que, con Oficio N° ANT-UASU-2015-0044, del 18 de febrero de 2015, la Ing. Jessenia Rojas Directora Provincial de Sucumbíos, notifica a la Compañía de Transporte Escolar - Institucional Pacayacu Express “TRANSPACAEXSA S.A.”, (en proceso de legalización), la Factibilidad de Constitución Jurídica con asignación de 85 asientos, de conformidad con lo que establece el Memorando N° ANT-DTHA-2014-0457, del 10 de febrero de 2015, de acuerdo con la metodología contenida en la Resolución N° 056-DIR-2012-ANT, del 26 de septiembre de 2012, concediéndole el plazo de 90 días para presentar los documentos habilitantes de conformidad con el Formulario de Solicitud para Constitución Jurídica.

Que, con fecha 27 de marzo de 2015, el Dr. Carlos Ramón Moreta Quintana, Jurídico de la Compañía de Transporte Escolar - Institucional Río Dureno “RIODURENO S.A.”, presentan los documentos habilitantes y el Formulario de Solicitud para Constitución Jurídica, para la continuación del proceso de constitución, conforme consta en el registro de ingreso signado con el N° 0124, del 31 de marzo de 2015.

Que, la Compañía de Transporte Escolar - Institucional Río Dureno “RIODURENO S.A.”, se dedicarán a la prestación del servicio de Transportes Escolar – Institucional, con domicilio en la parroquia Dureno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, quienes han solicitado a este organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de doce (12) accionistas, tomando en consideración que cuenta con 85 asientos, para la creación de la presente compañía que detallo a continuación:

ACCIONISTAS	CÉDULA
MERCHAN MAZA JULIO OSWALDO	2100087176
MERCHAN MAZA ANGEL SEGUNDO	2100366778
MERCHAN MAZA SANTOS MANUEL	2100359435
MERCHAN MAZA JORGE LEONARDO	2100200928
MERCHAN PEDRERA SANTOS ANTONIO	1706202288
MORENO SOLANO DARWIN MANUEL	2100083126
MUYOLEMA CASIGNA MIGUEL ANGEL	0602386799
ARMIJOS ARMIJOS PREBISTERIO VICENTE	0701803991
PARDO SANCHEZ ANGEL SERAFIN	2100450309
BRAVO CHUQUIRIMA ANGEL ARMANDO	1716659345
ROSALES ARAUJO JUAN CARLOS	1711997229
JIMA MEDINA NIXON MARLO	2100562582

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Observación: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



0000010



“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objetivo social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el Servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente a la prestación del Servicio de Transporte Terrestre, en la modalidad Escolar - Institucional, a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre, en la modalidad Escolar - Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.

Art. – La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterán a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, emite el Informe Técnico Favorable de Factibilidad Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar - Institucional Río Dureno “RIODURENO S.A.”, signado con el N° 010-UT-MTTTSVS-021-2015, del 27 de abril de 2015.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Mancomunidad, recomienda continuar con el trámite de Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar - Institucional Río Dureno “RIODURENO S.A.”, tomando en cuenta que cuenta con 85 asientos y el número de accionistas son 12, que se remita el expediente al Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, para su análisis y aprobación respectiva.

Que, el Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, en su Segunda Sesión Extraordinaria, del 04 de mayo de 2015, mediante RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 018-MTTTSVS-2015, resuelve: Delegar al Presidente de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, la emisión del informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIONAL RÍO DURENO “RIODURENO S.A.”**”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Escolar - Institucional Río Dureno "RIODURENO S.A.", con domicilio en la parroquia Dureno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, pueda constituirse jurídicamente.
2. Se deberá corregir el proyecto de minuta en lo referente al objeto social.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no aplica autorización para operar** dentro del transporte Escolar Institucional.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbios, y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los 11 días del mes mayo de 2015, en la Presidencia de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbios.



Ab. Vinicio Vega Jiménez
**PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
TTTSV DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7668614
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704741576 MORETA QUINTANA CARLOS RAMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIO DURENO RIODURENO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2015 1:18:16 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XJFC61 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

0000012



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante Comprobante N° 443039

el (la) Sr. (a)(ita): MUYULEMA CASIGNA MIGUEL ANGEL

Con cédula de identidad N° 0602386799

Consignó en este banco la cantidad de \$ 1.200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de : " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIO DURENO RIODURENO S.A

Que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de fondos depositados en dicha cuenta

No	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR C/U	VALOR USD	%
1	JULIO MERCHAN	100	100.00	100%
2	SANTOS MERCHAN	100	100.00	
3	ANGEL MERCHAN	100	100.00	
4	JORGE MERCHAN	100	100.00	
5	SANTOS MERCHAN	100	100.00	
6	DARWIN MORENO	100	100.00	
7	NIXON JIMA	100	100.00	
8	MIGUEL MUYOLEMA	100	100.00	
9	PRESBITERIO ARMIJOS	100	100.00 ¹	
10	ANGEL BRAVO	100	100.00	
11	ANGEL PARDO	100	100.00	
12	JUAN ROSALES	100	100.00	
			1,200.00	100%

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas
No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas.
Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, esta información es confidencial y no implica para el banco ninguna responsabilidad, No puede ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco

Shushufindi, 18 de Mayo del 2015

BANCO MUYOLEMA S.A.
SUCURSAL SHUSHUFINDI

FIRMA AUTORIZADA

0000013

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEZ

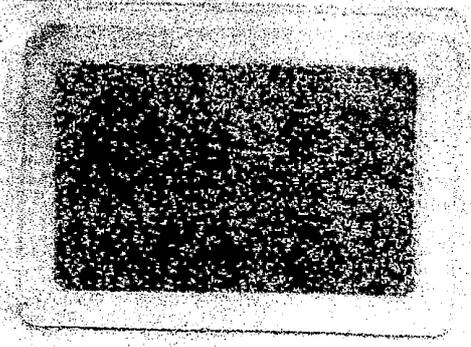


CANTÓN
LUGO AGRO
PARROQUIA

JULIO OSWALDO
 2100087178
 MERCHAN MAZA JULIO OSWALDO
 STO DOMINGO DE LOS RIOS, CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
 CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
 STO DOMINGO DE LOS RIOS, CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
 SANTO DOMINGO DE LOS RIOS, CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
 JULIO OSWALDO

EDIFICIO HABITACIONAL
 CARAKO NORMA J. PARRA SANCHEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SANTA PATRONA MERCHAN
 ELVIA NAZA
 LAZAR GARRIDO
 03/04/2002
 NCM 2775458

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTROENERGÍA
 003
 003-0135 2100087178
 NOMBRE DE CLIENTE
 MERCHAN MAZA JULIO OSWALDO
 LUGAR DE VIVIENDA
 LUGO AGRO
 CANTÓN
 DECLARACION
 DISEÑO
 1/1/2002
 COMERCIAL DE LA FUERZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN SUCUMBIOS
 CARRERA DE EDUCACIÓN
 ESTUDIANTE
 MERCHAN MAZA SANTOS MANUEL
 LAGO AGRID 02/06/2010
 02/00/2002
 2935929

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN SUCUMBIOS
 2100359435
 MERCHAN MAZA SANTOS MANUEL
 SUCUMBIOS/LAGO AGRID/DUREN
 17 JULIO 1986
 007-0026 0099E II
 SUCUMBIOS/LAGO AGRID
 NEVA LOJA 1986

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 003
 CERTIFICADOS DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2011
 003-0137
 NUMERO DE CERTIFICADO 2100359435
 CEDULA
 MERCHAN MAZA SANTOS MANUEL
 SUCUMBIOS
 PROVINCIA DURÉN
 LAGO AGRID
 CANTON SUCUMBIOS
 CIRCUNSCRIPCION DURÉN
 ZONA SUCUMBIOS
 APRESENTANTE DE LA JUNTA

1. Apellido / Nombres	2. Fecha / Hora	3. Cantón	4. Provincia
5. Tipo de Documento	6. Fecha de Emisión	7. Lugar de Emisión	8. Tipo de Documento
9. Tipo de Documento	10. Fecha de Emisión	11. Lugar de Emisión	12. Tipo de Documento
13. Tipo de Documento	14. Fecha de Emisión	15. Lugar de Emisión	16. Tipo de Documento
17. Tipo de Documento	18. Fecha de Emisión	19. Lugar de Emisión	20. Tipo de Documento
21. Tipo de Documento	22. Fecha de Emisión	23. Lugar de Emisión	24. Tipo de Documento
25. Tipo de Documento	26. Fecha de Emisión	27. Lugar de Emisión	28. Tipo de Documento
29. Tipo de Documento	30. Fecha de Emisión	31. Lugar de Emisión	32. Tipo de Documento
33. Tipo de Documento	34. Fecha de Emisión	35. Lugar de Emisión	36. Tipo de Documento
37. Tipo de Documento	38. Fecha de Emisión	39. Lugar de Emisión	40. Tipo de Documento
41. Tipo de Documento	42. Fecha de Emisión	43. Lugar de Emisión	44. Tipo de Documento
45. Tipo de Documento	46. Fecha de Emisión	47. Lugar de Emisión	48. Tipo de Documento
49. Tipo de Documento	50. Fecha de Emisión	51. Lugar de Emisión	52. Tipo de Documento
53. Tipo de Documento	54. Fecha de Emisión	55. Lugar de Emisión	56. Tipo de Documento
57. Tipo de Documento	58. Fecha de Emisión	59. Lugar de Emisión	60. Tipo de Documento
61. Tipo de Documento	62. Fecha de Emisión	63. Lugar de Emisión	64. Tipo de Documento
65. Tipo de Documento	66. Fecha de Emisión	67. Lugar de Emisión	68. Tipo de Documento
69. Tipo de Documento	70. Fecha de Emisión	71. Lugar de Emisión	72. Tipo de Documento
73. Tipo de Documento	74. Fecha de Emisión	75. Lugar de Emisión	76. Tipo de Documento
77. Tipo de Documento	78. Fecha de Emisión	79. Lugar de Emisión	80. Tipo de Documento
81. Tipo de Documento	82. Fecha de Emisión	83. Lugar de Emisión	84. Tipo de Documento
85. Tipo de Documento	86. Fecha de Emisión	87. Lugar de Emisión	88. Tipo de Documento
89. Tipo de Documento	90. Fecha de Emisión	91. Lugar de Emisión	92. Tipo de Documento
93. Tipo de Documento	94. Fecha de Emisión	95. Lugar de Emisión	96. Tipo de Documento
97. Tipo de Documento	98. Fecha de Emisión	99. Lugar de Emisión	100. Tipo de Documento

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 2100359435
 MERCHAN MAZA SANTOS MANUEL
 SUCUMBIOS/LAGO AGRID/DUREN
 17 JULIO 1986
 007-0026 0099E II
 SUCUMBIOS/LAGO AGRID
 NEVA LOJA 1986

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA
 ANGELES Y MORENO
 MERCHAN MAZA
 ANGELES SEGUNDO
 LAGO AGRIO
 ESTO ORO TEACQUE
 SANTO DOMINGO
 ES COPINHO DE LOS CELOS
 FECHA DE EMISION: 1994-02-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 NELY VALERIA
 BERMEJO GUERRERO

210036677-8

INSTRUCCION: BASICA
 FECHA DE EMISION: 2021-02-24

PRESENCIA DE EMISION: OBRERO

MERCHAN PEDRERA SANTOS ANTONIO
 ANGELES Y MORENO DE LA MAZA
 MAZA LAPO ELVIA
 LAGO AGRIO
 2011-02-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 210036677-8 099-0000
 MERCHAN MAZA ANGELES SEGUNDO

NO ELECCIONADO UED-8
 DELEGACION PROVINCIAL DE SUKUMBIOS - 001
 3512974

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MERCHAN MAZA
 ANGELES SEGUNDO

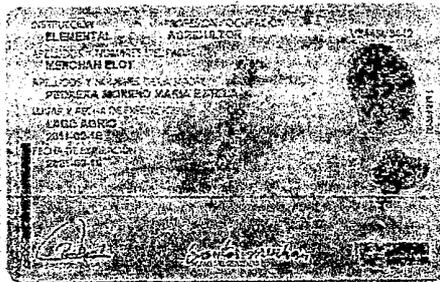
1. FECHA DE EMISION: 2014-02-24
 2. FECHA DE VENCIMIENTO: 2017-02-24
 3. TIPO DE VEHICULO: A+

14. Autorización No. _____

15. SERVO. COND. PROE. DE SUCE:

	10	11	12	13
1. Apellido / surname	*****	*****	*****	*****
2. Nombre / Name	*****	*****	*****	*****
3. Nacionalidad / Nat	*****	*****	*****	*****
4. Fecha de nacimiento / Birth date	*****	*****	*****	*****
5. Dirección / address	*****	*****	*****	*****
6. Sexo / Sex	*****	*****	*****	*****
7. Suscripción / Registration	*****	*****	*****	*****
8. Expiración / Expiry	*****	*****	*****	*****
9. Expediente / File / Document No	*****	*****	*****	*****
10. Categoría / Category	*****	*****	*****	*****
11. Dato de emisión / Issued date	*****	*****	*****	*****
12. Fecha de vencimiento / Valid until	*****	*****	*****	*****
13. Obs. / Obs	*****	*****	*****	*****
14. Documento original / Original document	*****	*****	*****	*****

FINO ANTICIPADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

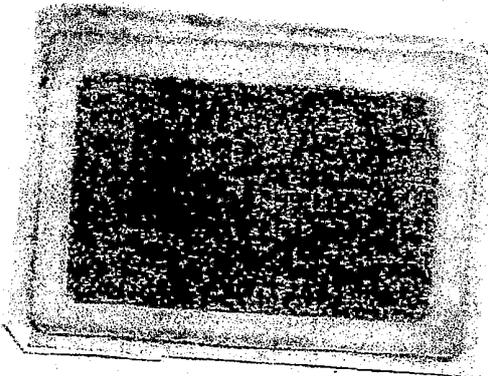
003 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECTORALES SECCIONALES 2014-2014

003 - 0138 **1706202288**

NÚMERO DE IDENTIFICACION CEDULA
MERCHÁN PEDRERA SANTOS ANTONIO

BUSINESS	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ESCRIBANO	0
LAGO AGRIO	PARROQUIA	0
SANTÓN	ZONA	0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

CECULA DE N.º 210056258-2

CECULA DE
CIUDADANA
APellidos y Nombres
JIMA MEDINA
NIXON MARLO
Lugar de Nacimiento
ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA
YANZATZA
Fecha de Nacimiento 1999-10-22
Nacionalidad ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIELA ROCIO
GAONA CORDERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOPER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre
GONZA JOSE LUIS
Apellidos y Nombres de la Madre
MEDINA SARMIENTO BERTHA
Lugar y Fecha de Expedición
LAGO AGRIO
2012-07-09
Fecha de Expiración
2022-07-09

VZ3424244

JUAN CARLOS FERRER GUAYAN

NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039
039 - 0062
NÚMERO DE CERTIFICADO

2100562582
CÉCULA
JIMA MEDINA NIXON MARLO

SUCURSIO
PROVINCIA
LAGO AGRIO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NUEVA LOJA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000017

DR. JUAN CARLOS PASTOR G...
CANTÓN LAGO AGRICO
NOTARIO FINANCIERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
INSTRUMENTACION PUBLICA

070180399-1

Ciudad: ARA
Provincia: ARA
Parroquia: ARMIGOS ARMIJOS
Presbiterio VICENTE

1983-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUMENTACION PROFESIONAL
BASICA CHOFER PROFESIONAL

VCC-5702-12

ARMIGOS JOSE
ARMIGOS CLAUDI

LAO AGRICO
2011-04-05
2021-04-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICACION DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES EL 2014

001-0007 0701803991

ARMIGOS ARMIJOS PRESBITERIO
VICENTE

SUCUMBIS
PROVINCIA LAGO AGRICO
CANTON PARACUTIAS

0 4
ZONA

REPRESNTANTE DE LA JUNTA

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

ARMIGOS ARMIJOS
PRESBITERIO VICENTE

19-10-83 ARENILLAS ECUADOR
19-10-2013 19-10-2018

REP. JUAN BASTIEN

0701803991

1. Antioquia / Antioquia

2. Bolívar / Bolívar

3. Cundinamarca / Cundinamarca

4. Guayaquil / Guayaquil

5. Manabí / Manabí

6. Esmeraldas / Esmeraldas

7. Cotacachi / Cotacachi

8. Chimborazo / Chimborazo

9. Loja / Loja

10. Tungurahua / Tungurahua

11. Azuay / Azuay

12. Bolívar / Bolívar

13. Esmeraldas / Esmeraldas

14. Loja / Loja

15. Tungurahua / Tungurahua

16. Azuay / Azuay

17. Bolívar / Bolívar

18. Esmeraldas / Esmeraldas

19. Loja / Loja

20. Tungurahua / Tungurahua

21. Azuay / Azuay

22. Bolívar / Bolívar

23. Esmeraldas / Esmeraldas

24. Loja / Loja

25. Tungurahua / Tungurahua

26. Azuay / Azuay

27. Bolívar / Bolívar

28. Esmeraldas / Esmeraldas

29. Loja / Loja

30. Tungurahua / Tungurahua

31. Azuay / Azuay

32. Bolívar / Bolívar

33. Esmeraldas / Esmeraldas

34. Loja / Loja

35. Tungurahua / Tungurahua

36. Azuay / Azuay

37. Bolívar / Bolívar

38. Esmeraldas / Esmeraldas

39. Loja / Loja

40. Tungurahua / Tungurahua

41. Azuay / Azuay

42. Bolívar / Bolívar

43. Esmeraldas / Esmeraldas

44. Loja / Loja

45. Tungurahua / Tungurahua

46. Azuay / Azuay

47. Bolívar / Bolívar

48. Esmeraldas / Esmeraldas

49. Loja / Loja

50. Tungurahua / Tungurahua

51. Azuay / Azuay

52. Bolívar / Bolívar

53. Esmeraldas / Esmeraldas

54. Loja / Loja

55. Tungurahua / Tungurahua

56. Azuay / Azuay

57. Bolívar / Bolívar

58. Esmeraldas / Esmeraldas

59. Loja / Loja

60. Tungurahua / Tungurahua

61. Azuay / Azuay

62. Bolívar / Bolívar

63. Esmeraldas / Esmeraldas

64. Loja / Loja

65. Tungurahua / Tungurahua

66. Azuay / Azuay

67. Bolívar / Bolívar

68. Esmeraldas / Esmeraldas

69. Loja / Loja

70. Tungurahua / Tungurahua

71. Azuay / Azuay

72. Bolívar / Bolívar

73. Esmeraldas / Esmeraldas

74. Loja / Loja

75. Tungurahua / Tungurahua

76. Azuay / Azuay

77. Bolívar / Bolívar

78. Esmeraldas / Esmeraldas

79. Loja / Loja

80. Tungurahua / Tungurahua

81. Azuay / Azuay

82. Bolívar / Bolívar

83. Esmeraldas / Esmeraldas

84. Loja / Loja

85. Tungurahua / Tungurahua

86. Azuay / Azuay

87. Bolívar / Bolívar

88. Esmeraldas / Esmeraldas

89. Loja / Loja

90. Tungurahua / Tungurahua

91. Azuay / Azuay

92. Bolívar / Bolívar

93. Esmeraldas / Esmeraldas

94. Loja / Loja

95. Tungurahua / Tungurahua

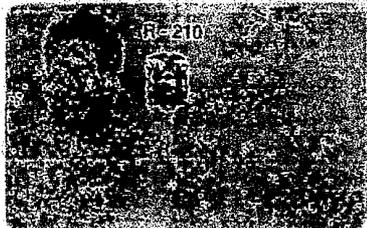
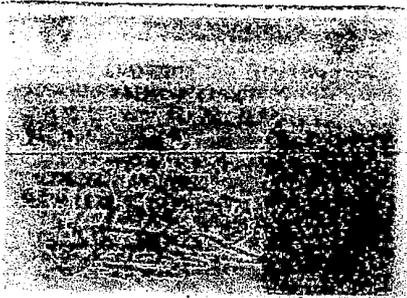
96. Azuay / Azuay

97. Bolívar / Bolívar

98. Esmeraldas / Esmeraldas

99. Loja / Loja

100. Tungurahua / Tungurahua



033
033 - 0005 1711997229
ROSALES ARAUJO JUAN CARLOS
DUCESGROSA CANTON
LAMBACERCO NUEVA LOJA
CANTON PARACUTISTA

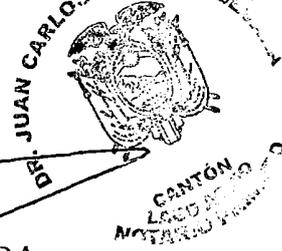
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
NOMBRADO
ROSALES ARAUJO
JUAN CARLOS
CANTON DE MONTECristal
1711997229
COD. IDENTIFICACION MILITAR
197230000084

03776
1972
FECHA DE NACIMIENTO
04/05/1972
FECHA EMISION
21/07/2004
PICHINCH
TIPO DE SANG
ORH
FECHA CADUCIDAD
55 AÑOS

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, la misma fecha de su otorgamiento.- Doy fe.-


DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
LAGO AGRIO



0000020

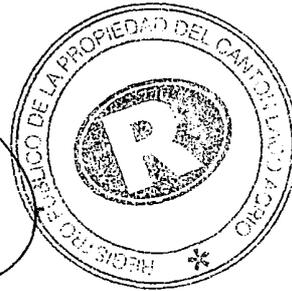
CERTIFICO:

Hoy en el repertorio doce mil ochocientos veinte Tomo: **VEINTICUATRO**, folio: sesenta y seis, bajo el número: Diez mil quinientos sesenta y seis, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIO DURENO RIODURENO S.A.**

Nueva Loja, 21 de mayo de 2015

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Johanna Moina
Factura: 24359
Hora: 15H00



0000021

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte Escolar Institucional	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: Transporte Escolar Institucional Río Dureno "Riodureno" S.A			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Sucumbios	CANTÓN: Lago Agrio	CIUDAD: Dureno	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Sucumbios	CANTÓN: Lago Agrio	CIUDAD: Dureno	
PARROQUIA: Dureno	BARRIO: El Jardín	CIUDADELA:	
CALLE: Vía Totates	NÚMERO: s/n	INTERSECCIÓN/MANZANA: Dureno	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: Dureno	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Evanisterio 3 Hermanos	OFICINA No.: Planta Baja	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062 330080	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: riodureno@gmail.com	
CELULAR: 0985774192	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal de la Policía Nacional Parroquia Dureno			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Miguel Angel Moyolema Cosigna			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 060238679-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 27 MAY 2015 Fló Javier Alho REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 27 MAY 2015 Sr. Diego Vinueza C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
<small>Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.</small>			